

Bogotá, Enero 22 de 2009

AUTO No. 0082

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Área de Desarrollo Las Garzas”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que el Representante Legal de la empresa HUPECOL OPERATING CO LLC mediante el oficio 4120-E1-125332 del 31 de octubre de 2008, solicitó a este Despacho pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto denominado: “Área de Desarrollo Las Garzas”, localizado en el municipio de Santa Rosalía en el departamento del Vichada.

Que mediante Auto No. 3312 del 13 de noviembre de 2008, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto: “Área de Desarrollo Las Garzas” ubicado en el municipio de Santa Rosalía en el departamento del Vichada, no se requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que con comunicación 4120-E1-2576 del 14 de enero de 2009 la Representante Legal de la empresa HUPECOL OPERATING CO LC presentó solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto: “Área de Desarrollo Las Garzas”, anexando los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que el proyecto: “Área de Desarrollo Las Garzas”, se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS ÁREA DE DESARROLLO LAS GARZAS Datum Bogotá, Origen Este		COORDENADAS ÁREA DE DESARROLLO LAS GARZAS Datum Magna Sirgas, Origen Este	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
A	1.000.858	1.031.966	1.000.869	1.031.963
B	1.002.760	1.031.966	1.002.771	1.031.963
C	1.002.760	1.034.241	1.002.771	1.034.237

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Área de Desarrollo Las Garzas”

VÉRTICE	COORDENADAS ÁREA DE DESARROLLO LAS GARZAS Datum Bogotá, Origen Este		COORDENADAS ÁREA DE DESARROLLO LAS GARZAS Datum Magna Sirgas, Origen Este	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
D	1.013.075	1.034.195	1.013.086	1.034.191
E	1.013.093	1.038.189	1.013.104	1.038.185
F	1.025.074	1.038.134	1.025.085	1.038.131
G	1.025.034	1.029.149	1.025.045	1.029.145
H	1.020.042	1.029.171	1.020.053	1.029.167
I	1.020.024	1.025.177	1.020.035	1.025.173
J	1.016.030	1.025.195	1.016.041	1.025.191
K	1.016.017	1.022.199	1.016.028	1.022.196
L	1.011.025	1.022.221	1.011.035	1.022.218
M	1.011.015	1.020.000	1.011.026	1.0199.96
N	1.000.868	1.020.000	1.000.878	1.0199.96

Que la empresa HUPECOL OPERATING CO LLC realizó el pago por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$24.048.365) con número de referencia 131223708, por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental Global en comento.

Que según lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 1220 de 2005, se entiende por Licencia Ambiental Global: *“la autorización otorgada por la autoridad ambiental competente para las obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos”*

Que de conformidad con el numeral 1 literal c del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de explotación de hidrocarburos que incluya las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada.

Que la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa HUPECOL OPERATING CO LLC se adecua a lo establecido en el considerando anterior, y cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, por lo que es pertinente que este Despacho profiera Auto de Inicio de Trámite de Solicitud de Licencia Ambiental, según lo establece los artículos 22 y 23 de la norma en cita.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Área de Desarrollo Las Garzas”

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global presentada por la señora MARCELA VACA TORES identificada con C.C. 51.903.390, en su calidad de Representante Legal de la empresa HUPECOL OPERATING CO LLC con NIT 900.148.720-6, para el proyecto: “Área de Desarrollo Las Garzas”, ubicado en el municipio de Santa Rosalía en el departamento del Vichada.

El proyecto en mención se localiza en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS ÁREA DE DESARROLLO LAS GARZAS Datum Bogotá, Origen Este		COORDENADAS ÁREA DE DESARROLLO LAS GARZAS Datum Magna Sirgas, Origen Este	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
A	1.000.858	1.031.966	1.000.869	1.031.963
B	1.002.760	1.031.966	1.002.771	1.031.963
C	1.002.760	1.034.241	1.002.771	1.034.237
D	1.013.075	1.034.195	1.013.086	1.034.191
E	1.013.093	1.038.189	1.013.104	1.038.185
F	1.025.074	1.038.134	1.025.085	1.038.131
G	1.025.034	1.029.149	1.025.045	1.029.145
H	1.020.042	1.029.171	1.020.053	1.029.167
I	1.020.024	1.025.177	1.020.035	1.025.173
J	1.016.030	1.025.195	1.016.041	1.025.191
K	1.016.017	1.022.199	1.016.028	1.022.196
L	1.011.025	1.022.221	1.011.035	1.022.218
M	1.011.015	1.020.000	1.011.026	1.0199.96
N	1.000.868	1.020.000	1.000.878	1.0199.96

Fuente: HUPECOL

Auto No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Área de Desarrollo Las Garzas”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental Global presentada por la empresa HUPECOL OPERATING CO LLC.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa HUPECOL OPERATING CO LLC deberá hacer entrega, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM 3607, de comunicación expedida por el ICANH en la que conste que elaboró y presentó para evaluación de dicha entidad, el programa de arqueología preventiva y el plan de manejo arqueológico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTICULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía CORPORINOQUIA, a la Alcaldía municipal de Santa Rosalía en el departamento del Vichada, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la empresa HUPECOL OPERATING CO LLC.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES

Profesional Especializada

Exp. LAM 3607

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA